



# Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

## RESOLUCIÓN 144 DE 11 DE MAYO DE 2026

*"Por la cual se adopta la Resolución No. 0812 del 07 de mayo de 2026 emitida por la Secretaría de Salud de Boyacá y se ordena la apertura de la convocatoria para la elección del Representante de Alianzas y Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E."*

### EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y demás disposiciones vigentes, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 008 de 2020, emitido por la Junta directiva del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., "Por el cual se Actualiza la Planta Global de Empleos de Personal y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado", es una función esencial de la Gerencia de esta Entidad: *"3) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión."*

Que, la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" establece:

*"ARTÍCULO 70. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:*

*(...) 70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.*

*Entre los artículos referidos para las ESE de segundo y tercer nivel, está el artículo, que reza: ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*



## Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

(...) 3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno

(1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.”

Que, el artículo 2.10.1.1.12 y 2.10.1.1.13 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, establece que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios elegirán sus representantes en Asamblea General y entre los elegidos de éstas si hubiere varias Asociaciones o Alianzas de Usuarios para períodos de dos (02) años.

Que el día 14 de mayo de 2026, vencerá el periodo de DOUGLAS JOAQUIN DONOSO OROZCO como Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, ante la Junta Directiva del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., por cual se hace necesario realizar el proceso para la elección del nuevo representante.

Que, se requiere convocar a la Alianza o Asociación de Usuarios del del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. y las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en las Instituciones de Salud (E.P.S.- I.P.S.) Usuarios de los servicios de salud de la E.S.E existentes en los municipios del área de influencia.

Que, mediante la Resolución No. 0812 del 07 de mayo de 2026, la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá, convocó a “*ASAMBLEA GENERAL de las ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS, para la elección del Representante de Usuarios ante la Junta de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO - NIVEL 2*”, estipulándose los lineamientos para la elección del representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas ante la Junta Directiva de la presente entidad, razón por la cual, se hace necesario adoptar la Resolución No. 0812 del 07 de mayo de 2026, con el fin de dar estricto cumplimiento al procedimiento en comento.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ADOPTAR** la Resolución No. 0812 del 07 de mayo de 2026, por medio de la cual se convoca “*a ASAMBLEA GENERAL de las ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS, para la elección del Representante de Usuarios ante la Junta de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO - NIVEL 2.*”, emitida por la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá.

**ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR** la apertura de la convocatoria para la elección del representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas ante la Junta Directiva de la presente entidad, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.



## Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

**ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR** los requisitos para elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., de la siguiente manera:

Para efectos de inscripción y desarrollo de la asamblea general, cada Asociación de Usuarios deberá radicar ante el SIAU del E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO, o al correo [atencionalusuario@hospitalsogamoso.gov.co](mailto:atencionalusuario@hospitalsogamoso.gov.co) los siguientes requisitos:

- a) Formato de Inscripción, firmado por el presidente de la Asociación de Usuarios (ver anexo), delegando un máximo de cinco (5) personas con derecho a elegir y ser elegidas (indicando nombres completos, número de documento de identidad de cada uno y firmas). Asimismo, deberá incluir el correo electrónico de la Asociación de Usuarios, que será utilizado como dirección de notificación, y un número telefónico de contacto.
- b) Constancia emitida v firmada por la IPS o EPS (del área de influencia) correspondiente, mediante la cual se acredite la existencia, reconocimiento o funcionamiento de la Asociación de Usuarios ante dicha entidad.
- c) Adjuntar el acta de las elecciones internas de los cinco (5) delegados señalados en el oficio remitido para la presente convocatoria, realizada por la respectiva Asociación de Usuarios y deberá estar firmada por quien haya ejercido la presidencia durante la reunión, adjuntando el registro de asistencia de los participantes de dichas elecciones.

En caso de que la reunión de elecciones internas de 05 delegados se haya realizado de manera virtual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) el acta debe indicar la fecha y hora de la sesión;
- b) indicar el listado de participantes;
- c) Indicar el mecanismo de verificación de asistencia;
- d) el acta deberá estar firmada mínimo por quien haya ejercido la presidencia y la secretaria de la reunión;
- e) indicar quienes son las personas designadas y el mecanismo de elección correspondiente.
- f) Opcionalmente podrá agregar otros soportes de asamblea, ejemplo: fotos o prints de pantalla.

**PARAGRAFO:** Si una Alianza o Asociación de Usuarios designa más de cinco (5) delegados mediante oficio, solo podrán participar en la asamblea (con derecho a elegir y ser elegidos) las primeras cinco personas inscritas, siguiendo el orden de transcripción establecido en el oficio remitido emitido por la Asociación de Usuarios. Asimismo, si un ciudadano es designado por más de una Asociación de Usuarios, solo podrá ejercer su derecho al voto una única vez. Si una misma Asociación de Usuarios presenta dos o más inscripciones, únicamente se considerará válida la primera con sus respectivos delegados, quienes, una vez radicada o recibida su inscripción mediante formato de inscripción, no podrán ser reemplazados ni sustituidos en ninguna etapa del proceso.



## Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

**ARTÍCULO CUARTO. – RECORDAR** que los delegados de las Alianzas ó Asociaciones de Usuarios, asistentes a la Asamblea, que se postulen como aspirantes a la Junta Directiva deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1876 de 1994, Artículo 8°, numeral 2°, a saber:

- a) Estar vinculado y cumplir funciones específicas en una Asociación de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en una Asociación de Usuarios.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley

**ARTÍCULO QUINTO. – FIJAR** el cronograma para la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR Y HORA
Publicación de la convocatoria	Martes 12 de mayo de 2026.		Página Web, redes sociales y demás medios de difusión de la Entidad.
Plazo máximo para la inscripción de delegados por parte de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas.		Miércoles 27 de mayo de 2026.	Oficina de Servicio De Información y Atención al Usuario - SIAU del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.  O a través del correo: <a href="mailto:atencionalusuario@hospitalsoygamoso.gov.co">atencionalusuario@hospitalsoygamoso.gov.co</a>  De 8: 00 am hasta las 5:00 pm
Realización de la Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios.		Miércoles 03 de junio de 2026.	Auditorio Segundo Piso – Sede Central del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.  09:00 AM

**PARÁGRAFO. - SUBSANACIONES:** El HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. y/o la Secretaria de Salud de Boyacá podrá requerir la subsanación o complementación de la documentación relacionada en los requisitos de inscripción, soportes de hoja de vida de la persona electa, y/o los soportes que acrediten la legalidad de las Asociaciones de Usuarios, acta de delegaciones internas, soportes que acrediten su legalidad o funcionamiento y demás soportes en cualquier etapa del proceso de la convocatoria.

Una vez requeridos, **la Asociación de Usuarios dispondrá de un plazo máximo de dos (02) días hábiles para presentar los documentos de subsanación**, en una (01) única



## Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

oportunidad, en la Oficina de Servicio De Información y Atención al Usuario - SIAU del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., la cual se hará mediante escrito radicado en esta Institución o mediante correo electrónico dirigido a [atencionalusuario@hospitalsogamoso.gov.co](mailto:atencionalusuario@hospitalsogamoso.gov.co). Si al finalizar este plazo no se recibe la subsanación o si se presenta de manera insuficiente, la Asociación quedará descalificada de la convocatoria.



**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** por escrito a las entidades garantes del proceso para que acompañen dicha asamblea (Personería Municipal, Oficina de Control Interno de la E.S.E. y Secretaría de Salud de Boyacá)

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Sogamoso, a los 11 días del mes de mayo de 2026.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO**  
Gerente

Revisó: Zulma Cristina Montaña Martínez. Subgerente Científica.   
Proyectó Jurídicamente. Michael Steven Pérez Parra- Asesor Jurídico.   
Proyectó: Yuri Marcela Vargas Tabares. Líder de atención al usuario y su familia. 